



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-07662602- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el EX-2026-07662602- -GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto N°3231/25 que aprueba el "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor del Área Metropolitana de Buenos Aires", el Decreto-Ley N°16378/57 y su Decreto N°6864/58 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°15.477, establece en su artículo 34 que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, mediante Decreto N°3231/25, se creó el "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor del Área Metropolitana de Buenos Aires", en adelante "Régimen de Compensaciones Tarifarias – AMBA", con destino a las empresas prestatarias de líneas de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal y provincial, que se desarrollan en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida en su artículo 2°;

Que, en materia de implementación, la norma encomendó al Ministerio de Transporte, en su carácter de Autoridad competente, establecer los procedimientos de liquidación, distribución y rendición de las compensaciones tarifarias, así como también la determinación de las condiciones de acceso y toda otra norma complementaria y reglamentaria necesaria a los efectos de la implementación del “Régimen de Compensaciones Tarifarias – AMBA”;

Que, en orden a esa encomienda legal, y a efectos de garantizar el uso correcto de los fondos derivados del “Régimen de Compensaciones Tarifarias – AMBA”, corresponde determinar el procedimiento que deberán observar las empresas beneficiarias para la rendición de los fondos devengados y percibidos;

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica elaboró el Procedimiento de Rendición de Fondos provenientes del Régimen de Compensaciones Tarifarias del Área Metropolitana de Buenos Aires, así como los formularios para efectuar la mencionada rendición, los cuales refieren a los datos identificatorios de la empresa, datos de cada una de las líneas, detalle de compensaciones tarifarias percibidas, y desglose de los gastos efectuados discriminados por línea y por rubro, identificados en las actuaciones como IF-2026-09301252-GDEBA-DPPYPETMTRAGP y IF-2026-09575290-GDEBA-DPPYPETMTRAGP, (órdenes 8 y 9);

Que la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte prestó su conformidad, (orden 12);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía (órdenes N° 64 y 66);

Que asimismo, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 24, 34 y 54);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto N°3231/25, y con arreglo a lo normado por Ley N°15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “**Procedimiento de Rendición de Fondos provenientes del Régimen de Compensaciones Tarifarias del Área Metropolitana de Buenos Aires**”, que como **ANEXO I** IF-2026-09575290-GDEBA-DPPYPETMTRAGP forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el **ANEXO II** que contiene el “**Formulario I. Datos identificatorios de la empresa**”; “**Formulario II. Datos de cada una de las líneas**”; “**Formulario III. Detalle de Compensaciones Tarifarias percibidas**” y “**Formulario IV. Desglose de los gastos efectuados discriminados por línea y por rubro**”, como IF-2026-09301252-GDEBA-DPPYPETMTRAGP que forma parte integrante de la presente, los que podrán ser adecuados en su diseño, según se considere conveniente, en virtud del aplicativo informático que se desarrolle a fin de realizar las rendiciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que a partir del primer cuatrimestre del 2026 las empresas destinatarias de las Compensaciones Tarifarias derivadas del Decreto N°3231/25, deberán realizar la rendición de los fondos percibidos, con ajuste al procedimiento aprobado por el artículo 1° de la presente y de acuerdo con el siguiente esquema:

- Primer cuatrimestre: enero, febrero, marzo y abril.
- Segundo cuatrimestre: mayo, junio, julio y agosto.
- Tercer cuatrimestre: septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

El plazo máximo para efectuar la pertinente rendición es de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, que comenzará a correr a partir del primer día hábil posterior a la finalización del período cuatrimestral correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las Cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros y a los Municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

